



ELECCIONES SINDICALES 2024

NOTA INFORMATIVA SOBRE EL VOTO POR CORREO

El artículo 19 del RD 1846/1994 de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones a los Órganos de Representación del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y el artículo 10 del RD 1844/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa, establecen:

- 1- Cuando algún elector prevea que en la fecha de votación no se encontrará en el lugar que le corresponda ejercer el derecho de sufragio, podrá emitir su voto por correo, previa comunicación a la mesa electoral.
Esta comunicación habrá de deducirla a partir del día siguiente a la convocatoria electoral hasta cinco días antes de la fecha en que haya de efectuarse la votación.
- 2- La comunicación habrá de realizarse a través de las oficinas de Correos siempre que se presente en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, exigiendo éste del interesado la exhibición del documento nacional de identidad, a fin de comprobar sus datos personales y la coincidencia de firma de ambos documentos.
La comunicación también podrá ser efectuada en nombre del elector por persona debidamente autorizada, acreditando ésta su identidad y representación bastante.
- 3- Comprobado por la mesa que el comunicante se encuentra incluido en la lista de electores, procederá a anotar en ella la petición y se le remitirán las papeletas electorales y el sobre en el que debe ser introducida la del voto.
- 4- El elector introducirá la papeleta que elija en sobre remitido, que cerrará, y éste, a su vez, juntamente con la fotocopia del documento nacional de identidad, en otro de mayores dimensiones que remitirá a la mesa electoral por correo certificado.
Recibido el sobre certificado, se custodiará por el Secretario de la mesa hasta la votación, quién, al término de ésta y antes de comenzar el escrutinio, lo entregará al Presidente que procederá a su apertura, e identificado el elector con el documento nacional de identidad, introducirá la papeleta en la urna electoral y declarará expresamente haberse votado.
- 5- Si la correspondencia electoral fuese recibida con posterioridad a la terminación de la votación, no se computará el voto ni se tendrá como votante al elector, precediéndose a la incineración del sobre sin abrir, dejando constancia del hecho.
- 6- No obstante lo expuesto, si el empleado que hubiese optado por el voto por correo se encontrase presente el día de la elección y decidiese votar personalmente, lo manifestará así ante la mesa, la cual, después de emitido el voto, procederá a

Código Seguro De Verificación	3xpVmqaawD7FTefo+juwnQ==	Fecha	26/04/2024	
Firmado Por	JUAN ARTEAGA CARMONA	Página	1/2	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/3xpVmqaawD7FTefo%2BjuwnQ%3D%3D			

Código Seguro De Verificación	Q5zx1p05EydP3G1koduE2g==	Fecha	26/04/2024	
Firmado Por	Universidad de Sevilla	Página	1/2	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Q5zx1p05EydP3G1koduE2g%3D%3D			



entregarle el que hubiese enviado por correo si se hubiese recibido, y en caso contrario, cuando se reciba se incinerará.

Código Seguro De Verificación	3xpVmqaWwD7FTefo+juwnQ==	Fecha	26/04/2024	
Firmado Por	JUAN ARTEAGA CARMONA			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/3xpVmqaWwD7FTefo%2BjuwnQ%3D%3D	Página	2/2	

Código Seguro De Verificación	Q5zx1p05EydP3G1koduE2g==	Fecha	26/04/2024	
Firmado Por	Universidad de Sevilla			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Q5zx1p05EydP3G1koduE2g%3D%3D	Página	2/2	